



**DESÍGNASE COMISIÓN REGIONAL DEL
BENEFICIO RESIDENCIA INDÍGENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 520

Antofagasta, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba su Reglamento; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el Sector Público año 2018; en la Resolución Exenta N° 3016 del 10 de Noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimientos Beneficio Residencia Indígena; en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de Junio de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta Becas Indígenas; en la Resolución N° 122 de fecha 29 de Abril de 2016 de JUNAEB y que nombra en el cargo de Directora Regional en calidad de titular a doña Yolanda Tabilo Narbona, y en la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el programa de Residencia Indígena;

2. Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de Junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo N° 3 que dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas, donde se enmarca el Beneficio Residencia Indígena

3. Que, a través de la Ley de presupuestos, anualmente la JUNAEB recibe recursos para la ejecución del Programa Beneficio Residencia Indígena, a saber la Ley N° 21.053 , de presupuestos del sector público para el año 2018, donde cada becado tiene derecho a un subsidio equivalente a:

Beneficio Residencia Indígena	Monto Anual	Cuota Mensual	N° de cuotas al año
Superior	\$ 967.000.-	\$ 96.700.-	10

4. Que, el monto citado en el punto anterior, es un subsidio monetario que el estudiante utiliza para el pago del arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores;

5. Que, mediante la resolución exenta N° 3.016 del 10 de Noviembre de 2017, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena, que, en el subtítulo 3, denominado "Instancias Especificas del Programa", dispone la necesidad de constituir una Comisión Regional, la cual podrá sesionar coordinadamente con la Comisión Regional de Beca Indígena;

6. Que, en el manual de procedimientos ya citado, se determinan las funciones de las Comisiones Regionales del Beneficio Residencia Indígena, las cuales pasan a exponerse a continuación:

- Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que igualen puntajes de postulación a la beca,
- Proponer, fundadamente, la resolución sobre la revisión de nota del beneficio para el caso de estudiantes que soliciten dicho estado de excepción, en base a los criterios definidos en el título.
- Responsable de velar por la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional y particularmente de las actividades de planificación.
- Evaluar y sancionar casos especiales para la resolución de la Dirección Regional.
- Establecer el porcentaje de cupos de reserva para atender los casos de postulantes que potencialmente presenten recursos de reclamación;

7. Que, es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo que apruebe la conformación de la Comisión Regional del Beneficio Residencia Indígena, la cual se constituirá según lo señalado en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: DESÍGNASE integrantes de la Comisión Regional del Beneficio Residencia Indígena año 2018 conformada por los siguientes participantes:

1. Directora Regional de JUNAEB o su subrogante legal.
2. Subdirector(a) Nacional de CONADI respectivo según la jurisdicción territorial, el Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, de acuerdo al funcionamiento de este servicio en cada región.
3. Secretario(a) Regional Ministerial de Educación o su respectivo(a) representante.
4. Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.

De conformidad a lo acordado en la comisión nacional de beca indígena, de existir uno o más consejeros indígenas en la región, se recomienda que al menos uno de los tres representantes se un consejero indígena.

5. Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de JUNAEB.
6. Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO
TRANSPARENTE.**



YTN/MIS/CGV/egv
Distribución JUNAEB:
Depto. Becas Dirección Nacional
Unidad de Becas Dirección Regional